



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN No 011 DE 2008
(Junio 9 de 2008)**

***Por medio del cual se crea y convoca una Asamblea Consultiva
Universitaria***

El Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y en especial de las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Nacional, los artículos 64 y 65 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 14 del Estatuto General de la Universidad.

CONSIDERANDO

Que el artículo 68 de la Constitución Nacional establece que *"La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación"*.

Que en armonía con este mandato constitucional, la Corte Constitucional en la Sentencia C-829 de 2002 estableció que, *"la autonomía universitaria ha de entenderse en armonía con lo preceptuado por el artículo 68 de la Constitución en cuanto en él se establece que la comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. Es decir, que la autorregulación que a las universidades garantiza el artículo 69 de la Carta no podrá, en ningún caso prescindir de quienes integran la comunidad educativa (docentes, estudiantes, personal administrativo), y, en cambio, será indispensable establecer mecanismos internos que les permitan expresarse sobre todos los asuntos que interesan a la vida académica y administrativa de la universidad, así como la posibilidad de participar efectivamente en las decisiones correspondientes. Se abandona pues un criterio autoritario en la universidad para dar cabida de manera concreta al principio de la democracia participativa en los claustros."*

Que la Universidad Distrital requiere ser reestructurada en materia académica, administrativa y estatutaria para garantizar su transformación cualitativa y permitirle asumir de manera más coherente, pertinente y eficaz los retos actuales

24



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

de la educación superior pública, los requerimientos de la sociedad colombiana y los de la ciudad-región.

Que en el acuerdo No. 01 de 2008 expedido por el Consejo Superior Universitario relativo al Plan Estratégico de Desarrollo 2007-2016, se estableció para la Política No. 5 denominada Gobernabilidad, democratización y convivencia, la realización de una reforma orgánica y estatutaria orientada a garantizar la gobernabilidad y el fortalecimiento de la participación en la toma de decisiones.

Que el Consejo Superior Universitario, sin desprenderse de las facultades que le fueron conferidas por la Ley 30 de 1992, en la sesión ordinaria No. 04 del 6 de mayo de 2008 decidió convocar una Asamblea Consultiva Universitaria como mecanismo participativo de la comunidad universitaria para adelantar dicha reforma.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto el Consejo Superior Universitario.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-. Crear y convocar la elección de una Asamblea Consultiva Universitaria como un mecanismo participativo y democrático, con el objeto de formular la propuesta de reforma orgánica y estatutaria para adelantar transformaciones en materia académica, administrativa y estatutaria que requiere la Universidad Distrital, para su transformación cualitativa y asumir de manera más coherente, pertinente y eficaz los retos actuales de la educación superior pública estatal. El resultado de las deliberaciones de la Asamblea será sometido a la aprobación del Consejo Superior Universitario dentro del espíritu del Artículo 68 de la Constitución Nacional.

Parágrafo Primero: Para el logro del objetivo antes mencionado la Asamblea Consultiva Universitaria contará con la propuesta presentada por el Rector de la Universidad y demás propuestas que la Asamblea considere pertinentes.

Parágrafo Segundo: La Asamblea Consultiva Universitaria iniciará con el estudio de las propuestas de Estatuto General y Estatuto Académico de la Universidad.

[Firma]



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

ARTICULO 2º.-. La Asamblea Consultiva Universitaria se elegirá el 2 de septiembre de 2008, iniciará sus sesiones el 8 de septiembre y sesionará hasta el 31 de octubre de 2008.

Parágrafo: La emisora de la Universidad LAUD transmitirá un resumen diario de las sesiones plenarias de la Asamblea Consultiva Universitaria. Las propuestas, avances y documentos de la Asamblea estarán disponibles en tiempo real en la página Web de la Universidad, en la cual se dispondrá de un portal para la Asamblea, con el objeto de abrir canales de comunicación que permitan a la comunidad académica aportar a sus deliberaciones y conclusiones.

ARTÍCULO 3º La Asamblea Consultiva Universitaria estará conformada por la comunidad universitaria y los sectores interesados en el desarrollo de la Universidad.

ARTICULO 4º Se convoca para realizar el proceso de elección o designación de los integrantes de la Asamblea Consultiva Universitaria, la cual estará compuesta por (85) ochenta y cinco personas, de la siguiente forma:

- Treinta (30) estudiantes elegidos por los estudiantes.
- Treinta (30) profesores elegidos por los profesores.
- Diez (10) egresados elegidos por los egresados.
- Cinco (5) empleados públicos administrativos o trabajadores oficiales de la Universidad elegidos por ellos mismos.
- Dos (2) pensionados elegidos por los pensionados.
- Un (1) representante del Consejo Académico, designado por el Consejo Académico de la Universidad.
- Dos (2) representantes del sector productivo, designados por el Consejo Intergremial de Bogotá D.C.
- El Presidente del Concejo de Bogotá o su delegado
- El Alcalde de Bogotá o su delegado
- Un (1) representante de los ex rectores elegido por los ex rectores
- Un (1) representante del Gobierno Nacional designado por la Ministra de Educación
- El rector o su delegado.

fx



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Parágrafo Primero: La elección de los estudiantes se hará de la siguiente manera: tres (3) por cada una de las facultades de la universidad para un total de 15 utilizando el sistema de cociente electoral y los 15 restantes por circunscripción abierta mediante el sistema de cociente electoral. Para esta elección se hará uso de urnas separadas.

Parágrafo Segundo: La elección de los profesores se hará de la siguiente manera: tres (3) por cada una de las facultades de la universidad para un total de 15 utilizando el sistema de cociente electoral y los 15 restantes por circunscripción abierta mediante el sistema de cociente electoral. Para esta elección se hará uso de urnas separadas.

Parágrafo Tercero: La elección de los egresados, y de los empleados públicos, administrativos o trabajadores oficiales se realizará por el sistema de votación directa mediante el sistema de cociente electoral.

Parágrafo Cuarto: La elección de los representantes de los pensionados se realizara de la siguiente manera: uno por ASOPENUD y el otro por AJUBILUD.

Parágrafo Quinto: Una vez constituida la Asamblea Consultiva Universitaria ésta decidirá sobre sus reglamentos y designará su mesa directiva la cual estará conformada por hasta cinco miembros. La Administración suministrará todo el apoyo necesario para el buen funcionamiento de la Asamblea incluyendo la Secretaría Técnica.

Parágrafo Sexto: Si una persona tiene varias condiciones podrá votar solamente por una de ellas. Es decir, como profesor, estudiante, egresado, empleado público o trabajador oficial, pensionado, exrector. La doble votación será considerada como falta gravísima y dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Parágrafo Séptimo: Los miembros del CSU podrán participar en las sesiones de la Asamblea Consultiva Universitaria con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 5º: De forma previa y coetánea a la Asamblea Consultiva Universitaria, se realizarán foros, conferencias, mesas de trabajo, encaminados a la discusión y análisis de los diferentes tópicos que competen a la Asamblea a propósito de la reforma estatutaria.

21



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Parágrafo: Hasta la instalación de la mesa directiva de la Asamblea, la Rectoría será la encargada de coordinar los mencionados foros, conferencias y mesas de trabajo.

ARTÍCULO 6° El Consejo Electoral de la Universidad Distrital como máxima autoridad electoral garantizará el cumplimiento de las reglas electorales que se expidan para el proceso electoral establecido a través de este acto de convocatoria.

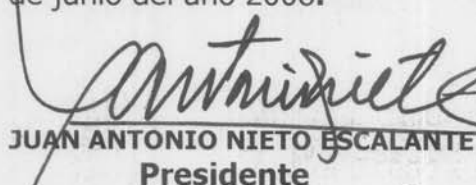
ARTÍCULO 7° Los miembros de la Asamblea Consultiva Universitaria adquieren el compromiso de trabajar por el bien común de la Universidad Distrital y cumplir con el propósito para el cual son elegidos y están sujetos a las normas y reglamentos de la Universidad para el ejercicio de sus actividades. A su vez, todos los miembros de la comunidad universitaria deberán colaborar y hacer posible que la Asamblea Consultiva Universitaria alcance los fines para los que se la convoca.

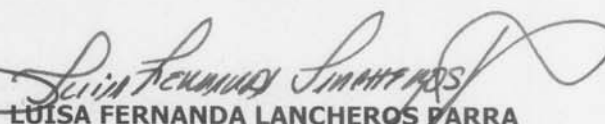
Parágrafo. Los estudiantes, profesores y empleados públicos administrativos trabajadores oficiales elegidos como integrantes de la Asamblea Consultiva Universitaria contarán con permiso académico o laboral para el desempeño de sus actividades. Los estudiantes concertarán con sus profesores la forma de compensar el tiempo dedicado a las labores de la Asamblea.

ARTÍCULO 8°.-. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sesión del Consejo Superior Universitario, a los nueve (9) días del mes de junio del año 2008.


JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Presidente


LUISA FERNANDA LANCHEROS FARRA
Secretaria